



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ordenanza 4350 que establece el Código de Tránsito y Estacionamiento en nuestra localidad y que fuera sancionada por este cuerpo el 22 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la misma no expresa ninguna sanción sobre la obstrucción de las rampas para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Que este Honorable Cuerpo acompañó regularmente toda normativa que garantice la inclusión y la accesibilidad que han presentado los distintos Bloques, expresiones políticas e instituciones de nuestra localidad.

Que para lograr una ciudad inclusiva y accesible es menester atender especialmente las formas de desplazamiento de las personas con discapacidades permanentes o transitorias, y que la obstrucción de rampas y estacionamientos destinados es un claro obstáculo para llevar a cabo este acompañamiento.

Que este tipo de conductas displicentes de conducción deben ser desalentadas con rigor para evitar su reincidencia, ya que perjudican a los vecinos con discapacidades motrices,

Que, este tipo de infracciones manifiestan la falta de conciencia sobre las dificultades que las personas con discapacidades motrices atraviesan para desplazarse por la ciudad, y que la sanción deberá ser un llamado a la empatía de los conductores,

Que la autoridad de aplicación (Juzgado de Faltas municipal) debe contar con las herramientas de disuasión ya que el Código de Tránsito y Estacionamiento en su Artículo 6 - ESTACIONAMIENTO Inciso 3 con periodos (literal) a), b), c) y d), no contempla la prohibición de estacionamiento en rampas por lo que es necesario modificar el Artículo en cuestión agregando el periodo e),

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4585

Artículo 1: Modificar el Artículo 6 del Código de Tránsito y Estacionamiento Ordenanza 4350 en su Inciso 3 que quedara redactado de la siguiente forma:

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 -Mail hcdmonte@gmail.com

"40 años de la recuperación de la democracia 1983 - 2023"



Inciso 3. Prohibición de estacionamiento. Por razones de seguridad vial se prohíbe el estacionamiento y la detención en las siguientes calles:

a) Av. Rivadavia, siendo la misma de doble mano, se prohíbe estacionar de la mano de numeración par entre las calles Dr. Santiago J. Petracchi y Z. V. Doma.

b) Av. San Martín entre las calles Dr. Santiago J. Petracchi y Fray Francisco Martínez. Debiendo colocarse los respectivos carteles indicadores "Prohibido Detenerse y Estacionar y pintar los cordones de rojo. Asimismo, se prohíbe el estacionamiento y detención sobre las ochavas, entendiendo como tal a la superficie resultante de extender la línea imaginaria de la ochava y hasta cinco metros de la esquina. La autoridad de aplicación determinará aquellas ochavas que por su peligrosidad o caudal de tránsito deban pintarse de rojo.

c) Se prohíbe el estacionamiento en el horario de 8 a 17 hs. Sobre la calle Hipólito Yrigoyen, entre Prof. Laura Giagnacovo y L. N. Alem, sobre toda la extensión del frente de la Parroquia, a fin de facilitar el servicio de sepelio que ella brinda.

d) Se prohíbe el estacionamiento sobre las entidades bancarias, durante el horario de atención al público del mismo, sobre el frente o lateral de la entidad en un margen de 12 mts. sobre la calzada. Están exceptuados de dicha prohibición los camiones de caudales.

e) Se prohíbe estacionar obstruyendo total o parcialmente las rampas y rebajes de cordón para personas con discapacidad o movilidad reducida que se encuentran en las calles y avenidas de la ciudad de San Miguel del Monte.

Artículo 2: Comuníquese a la Autoridad de Aplicación el alcance de la presente. -

Artículo 3: Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 13 días del mes de abril de 2023.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 -Mail hcdmonte@gmail.com